



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00759-00
PROCESO: RESTITUCION DE TENENCIA
DEMANDANTE: ZENITH MARIA GUTIERREZ PINEDA C.C No. 26.622.366
DEMANDADO: TRANSPORTES Y SERVICIOS DEL ATLANTICO S.A.S – RENTSERVI NIT No. 900.994.856 Rep.
legalmente por ARMANDO JUNIOR PINEDO CAMACHO C.C No. 1.140. 826. 534

INFORME SECRETARIAL diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez, a su Despacho la demanda verbal de Restitución de tenencia, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
LA SECRETARIA**

Soledad, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en los artículos 82,84, 384 y 368 del C. G. del P., dentro de la presente demanda, **VERBAL SUMARIA** de Restitución de tenencia, este Juzgado,

R E S U E L V E

1.- Admitir la presente demanda de Restitución de tenencia presentada por **ZENITH MARIA GUTIERREZ PINEDA C.C No. 26.622.366** contra **TRANSPORTES Y SERVICIOS DEL ATLANTICO S.A.S – RENTSERVI NIT No. 900.994.856 Rep. legalmente por ARMANDO JUNIOR PINEDO CAMACHO C.C No. 1.140. 826. 534**, para que previos los trámites del proceso verbal sumario, se condene a restituir el vehículo CHEVROLET ONIX, de placas GJO094 y NISSAN MARCH, de placas GZW379, según contrato de arrendamiento anexo a la demanda.

2.- En atención al Art. 391 del C. G.P., de dicha demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de Diez (10) días para que la conteste y ejerza las acciones judiciales pertinentes para su defensa.

3.-Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en la forma, establecida en los artículos 291 a 292 del código General del Proceso. Carga Procesal. Hágasele entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

4. Revisado el expediente se encuentra solicitud de la parte demandante para la práctica de medidas cautelares, por lo cual, en aplicación de lo establecido en el numeral 2 del Art. 590 C. G. del P., el Juzgado, se ordena al demandante prestar caución por la suma de \$376.000 pesos.

5. Téngase al Dr. WILFRIDO JOSE LOPEZ POLO identificado con C.C. No. 1.129.536.463 y T.P. No. 198.816 C. S, como apoderado de la parte demandante de acuerdo a los fines y condiciones del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DEG
Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 Ext 4033
Celular 3043478191
Correo electrónico j04prpcoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00759-00

PROCESO: RESTITUCION DE TENENCIA

DEMANDANTE: ZENITH MARIA GUTIERREZ PINEDA C.C No. 26.622.366

**DEMANDADO: TRANSPORTES Y SERVICIOS DEL ATLANTICO S.A.S – RENTSERVI NIT No. 900.994.856 Rep.
legalmente por ARMANDO JUNIOR PINEDO CAMACHO C.C No. 1.140. 826. 534**

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

JUEZ

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

